

# ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

## ACTAS DE LA SEGUNDA REUNION DE LAS PARTES

(revisado el 27 de marzo de 2000)

**La Jolla, California (EE.UU.)  
11 de octubre de 1999**

### AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Elección del Presidente
3. Aprobación de la agenda
4. Situación actual con respecto a las Partes que han ratificado o aplicado provisionalmente el Acuerdo
5. Establecimiento de límites anuales de mortalidad de delfines por stock
6. Informe de la 22ª Reunión del Panel Internacional de Revisión
7. LMD para 2000
8. Observadores en buques de no Partes
9. Otros asuntos
10. Fecha y sede de la próxima reunión
11. Clausura

### ANEXOS

1. Lista de asistentes
  2. Informe de la 22ª Reunión del Panel Internacional de Revisión
  3. Estimaciones preliminares de los LMD para 2000
  4. Declaración de Costa Rica respecto a LMD para buques de no Partes
  5. Resolución para respaldar el programa de observadores a bordo y establecer un grupo de trabajo para desarrollar incentivos para los capitanes
  6. Resolución sobre el estudio de necropsia de delfines y colaboración intergubernamental en relación con el APICD
- 

#### **1. Apertura de la reunión**

La reunión fue llamada al orden por el Dr. Robin Allen, Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), a las 10:05 de la mañana del 11 de octubre de 1999. En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

#### **2. Elección del presidente**

El Dr. Allen solicitó propuestas para la presidencia de la reunión. El representante de la Comunidad Europea nombró a Estados Unidos, propuesta apoyada por los representantes de Ecuador, El Salvador y Pa-

namá y aprobada por unanimidad. El Sr. William Gibbons-Fly, de Estados Unidos, asumió la presidencia.

### **3. Aprobación de la agenda**

Tras una breve discusión, se acordó que se añadiría un punto adicional, *Informe de a 22ª Reunión del Panel Internacional de Revisión*, entre los puntos 5 y 6 de la agenda provisional.

### **4. Situación actual con respecto a las Partes que han ratificado o aplicado provisionalmente el Acuerdo**

El Presidente notó que Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, México, Nicaragua, Panamá, y Venezuela habían ratificado el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), y que la Comunidad Europea y Vanuatu habían presentado su notificación formal de aplicación provisional. Los representantes de Colombia y Perú dijeron que la ratificación del APICD por sus países era inminente. El representante de Guatemala dijo que en su país se habían emprendido las gestiones necesarias para que el congreso ratificase el APICD, pero que probablemente no ocurriría antes de la próxima sesión del congreso.

### **5. Establecimiento de límites anuales de mortalidad de delfines por stock**

El Presidente pidió al Dr. Allen presentar el Documento 1, *Opciones para calcular estimaciones de abundancia mínima de delfines en el Océano Pacífico oriental*, preparado por el personal de la CIAT, usando datos tomados y analizados por el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS) de Estados Unidos. El Dr. Allen explicó que los Límites de Mortalidad por Stock (LMS) se basan principalmente en estimaciones de la abundancia mínima ( $N_{min}$ ) de los distintos stocks de delfines, y que el documento incluía estimaciones de  $N_{min}$  para cada stock. Notó que existen varias estimaciones de abundancia que se podrían usar para cada uno de los stocks principales de delfines: las de 1986-1990 ó 1998 para los delfines manchado nororiental, manchado occidental y sureño, tornillo oriental, tornillo panza blanca, y central común, las de 1993 ó 1998 para el delfín común norteño, y las de 1992 ó 1998 para el delfín común sureño. Las estimaciones de 1986-1990 son más precisas que las de un solo año, pero las de 1998 son más indicativas de las condiciones actuales que las anteriores. El Dr. Allen presentó al Dr. Michael D. Scott, del personal de la CIAT, para describir la clasificación de los delfines comunes. El Dr. Scott explicó que se reconocían ahora dos especies de delfines comunes, *Delphinus delphis* y *D. capensis*, en el Océano Pacífico oriental. Se pueden combinar los datos de los stocks de México y de Ecuador-Perú de *D. capensis* con los datos de los stocks norteño y sureño, respectivamente, de *D. delphis* para compatibilizar los datos más recientes con los más antiguos. El representante de Perú quiso saber acerca de los efectos del evento de El Niño de 1997-1998 sobre las estimaciones para 1998, y el Dr. Stephen B. Reilly, del NMFS, dijo que dicho evento había casi terminado cuando se realizaron los estudios en el mar. Añadió que los resultados de los estudios de 1999 estarían disponibles en marzo de 2000. Tras discutir el tema se acordó que, hasta que se dispusiera de mayor información, se usarían las estimaciones de 1986-1990 para los cinco stocks para los cuales se disponía de esos datos, y las de 1992 ó 1993 para los otros dos, y que el LMS para cada stock sería 0,2% de  $N_{min}$ .

### **6. Informe de la 22ª Reunión del Panel Internacional de Revisión**

Se discutió el informe de la Coordinadora de la 22ª reunión del Panel Internacional de Revisión (PIR), celebrada en Ensenada (México) el 1º de octubre de 1999, y se aprobó con ligeros cambios en la redacción (Anexo 2).

### **7. LMD para 2000**

El Sr. David A. Bratten, del personal de la CIAT, explicó las estimaciones preliminares de los LMD para 2000 presentadas en una tabla distribuida a los asistentes (Anexo 3). De los estados y organizaciones regionales de integración económica en la tabla, tres (Colombia, Costa Rica, y Guatemala) no habían ratificado el APICD ni notificado de su aplicación provisional. Se acordó que los buques no calificados nece-

sitarían tomar los pasos necesarios para calificarse antes del 30 de noviembre próximo, fecha en la que se fijarían los LMD. Los armadores de los buques que no completaran el proceso a tiempo no podrían solicitar LMD para el segundo semestre de 2000 porque el límite del 30 de noviembre valía para los LMD de segundo semestre y para los de año completo también. La reunión trató la cuestión de si, cuando un buque cambia de pabellón, el LMD permanece con el buque o con el país que solicitó el LMD por parte del buque. Se acordó finalmente que los LMD son transferibles, siempre que el segundo país haya ratificado el APICD, que el historial de cumplimiento del buque sea transferido con el buque, y que las disposiciones del APICD respecto a la asignación de LMD sean aplicables al buque. Una vez completada la transferencia, el segundo país asumiría la responsabilidad de asegurar que se cumplieren las disposiciones del APICD.

Se debatió extensamente un nuevo procedimiento para liberar delfines de la red, distinto al retroceso descrito en el APICD, desarrollado por una empresa pesquera española. Un miembro del personal de la CIAT estuvo presente a bordo de un buque de esa empresa en lances de prueba en abril de 1999, y el procedimiento pareció prometedor, pero se acordó que se deberían realizar más pruebas antes de aprobarlo. El Dr. Allen notó que se estaban llevando a cabo las pruebas de conformidad con los términos del informe de la 21ª reunión del PIR, y que la primera Reunión de las Partes del APICD había estudiado, enmendado, y aprobado dicho informe. Las redes que la empresa desea usar no satisfacen los requisitos para buques calificados en el Anexo VIII del APICD. México notó que, en este caso y en casos similares que pudiesen surgir en el futuro, antes de que se pudiese usar el método experimental, el Consejo Científico Asesor establecido en el Acuerdo debería aprobar un protocolo de investigación para el proyecto en cuestión. Además, un LMD asignado a un buque que usara un procedimiento experimental debería provenir de la Reserva para Asignación de LMD (RAD) establecida en el Anexo IV del APICD. Algunas otras delegaciones no estaban seguras si se debía usar el RAD para este propósito.

Tras profundizar en el tema, se acordó que se consideraría calificado para ser asignado LMD a un buque cuya red no satisfacía las disposiciones\* del Anexo VIII, y que ese buque podría seguir usando el nuevo procedimiento. Se acordó que para el año 2000, el DML asignado a ese buque sería tomado del RAD. Se acordó además que, en el futuro, se debería establecer un protocolo de investigación antes de asignar un LMD a cualquier buque que deseara usar equipo, tecnología, o métodos distintos a aquéllos contemplados en el APICD. Se decidiría individualmente para cada caso si se tomaría el LMD del RAD.

Se notó que un tripulante en un buque atunero murió durante 1999 mientras intentaba rescatar delfines en la red, y se acordó que la mortalidad de delfines ocurrida en ese lance no se aplicaría al LMD del buque, pero sí al LMD general de la flota.

## **8. Observadores en buques de no Partes**

Conforme al Anexo II del APICD, el Dr. Allen presentó un informe sobre la asignación de observadores en 1999 a buques matriculados en naciones no partes del APICD. En respuesta a una pregunta, el Dr. Allen dijo que el personal de la CIAT asigna observadores a buques matriculados en países que no han ratificado el APICD, siempre que el armador pague el aporte correspondiente.

Tuvo lugar una discusión extensa acerca de si se debería asignar un LMD a un buque hondureño que posiblemente pesque bajo jurisdicción de Costa Rica durante el año 2000. El representante de Costa Rica leyó una declaración al respecto (Anexo 4). El representante de la Comunidad Europea señaló que Costa Rica estaba tratando de ratificar el APICD, y que debería existir cierta flexibilidad durante el período de transición. Los representantes de algunos otros países se expresaron de acuerdo, pero el representante de México no compartió esta opinión, manifestando que esta acción establecería un precedente peligroso. El representante de Venezuela apoyó al representante de México. La reunión no estaba segura si el arreglo propuesto (similar a uno propuesto por Vanuatu durante la 19ª reunión del PIR) significaría que el buque estaría bajo jurisdicción de Costa Rica si se encontrara afuera de la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica, ni si Costa Rica podía asumir responsabilidad para la aplicación de todos los requisitos del APICD

---

\* No se formarían manojos de proa en la red para acercar el paño de protección de delfines al buque

en todo momento para un buque matriculado en un país no Parte del APICD. Los representantes de la Comunidad Europea y Venezuela expresaron sus reservas al arreglo propuesto hasta que se pudiera analizar la legislación correspondiente de Costa Rica. Se acordó que, para poder considerar un LMD para el buque, Costa Rica tendría que demostrar a satisfacción de las Partes, antes del 30 de noviembre de 1999, que sus leyes garantizan jurisdicción efectiva sobre el buque.

## **9. Otros asuntos**

Se discutió la cuestión del control en tiempo real de las capturas de atunes y la mortalidad de delfines. El personal de la CIAT había preparado formularios para facilitarlos, y se anticipa que se podrán establecer con rapidez procedimientos para transmitir los datos de los buques al personal de la CIAT, por fax o correo electrónico.

Se trató brevemente el problema de interferencia a los observadores en buques pesqueros. Se notó que obstruir a los observadores es una infracción del APICD, pero en vista de la preocupación de las Partes sobre este problema se adoptó una resolución al respecto (Anexo 5).

Se discutió también la cuestión de los estudios de necropsia de delfines, y se adoptó una resolución (Anexo 6) en la que las Partes se comprometen a participar plenamente en dichos estudios.

La representante del Center for Marine Conservation dijo que se publicarían en las revistas de su organización y de la Whale and Dolphin Conservation Society pésames dirigidos a la familia y los amigos del tripulante que murió mientras intentaba rescatar delfines.

## **10. Fecha y sede de la próxima reunión**

No se trató este punto de la agenda.

## **11. Clausura**

Se clausuró la reunión a las 5:45 de la tarde del 11 de octubre de 1999.

## Appendix 1.

### ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

### AGREEMENT ON THE INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM

### 2ª REUNION DE LAS PARTES – 2<sup>nd</sup> MEETING OF THE PARTIES

11 de octubre de 1999– October 11, 1999

La Jolla, California, USA

### ASISTENTES - ATTENDEES

#### PARTES - PARTIES

##### ECUADOR

**LUIS TORRES NAVARRETE**  
**CARLOS CALERO**  
Ministerio de Comercio, Industria y Pesca

**BERNARDO BUEHS**  
Pesquera Buehs  
**JOSE LUIS FLORES**  
SEAFMAN

##### EL SALVADOR

**MARGARITA S. DE JURADO**  
Ministerio de Agricultura y Ganadería

**CARLOS MONTALVO**  
Atunera Monserrat

##### EUROPEAN COMMUNITY - COMUNIDAD EUROPEA

**ERNESTO PENAS**  
Commission of the European Community  
**HEIKKI LEHTINEN**  
Presidency of the European Union  
**VERONICA CODY**  
Council Secretariat of the European Union  
**IGNACIO YBAÑEZ RUBIO**  
Secretaría General de Pesca de España

**JAVIER ARIZ TELLERIA**  
Instituto Español de Oceanografía  
**GABRIEL SARRO IPARRAGUIRRE**  
**IGNACIO LACHAGA BENGOCHEA**  
**ESTANISLAO GARAVILLA**  
**MANUEL CALVO**  
OPAGAC

##### MEXICO

**CARLOS CAMACHO GAOS**  
**MARA MURILLO CORREA**  
**PABLO ARENAS FUENTES**  
**GUILLERMO COMPEAN JIMENEZ**  
**PEDRO ULLOA RAMIREZ**  
**RICARDO BELMONTES ACOSTA**  
**SANTIAGO GOMEZ**  
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

**JOSE VELAZQUEZ CARDENAS**  
CANAINPES  
**JUAN JOSE VELAZQUEZ MACOSHAY**  
Supremos del Golfo y del Pacífico S.A. de C.V.  
**FELIPE CHARAT**  
Maricultura del Norte, S. de R.L. de C.V.

##### PANAMA

**ARNULFO FRANCO**  
Autoridad Marítima de Panamá

**HUGO ALSINA**  
Overseas Tuna Pacific, S.A.

##### UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**WILLIAM GIBBONS-FLY**  
**BRENT STEWART**  
Department of State  
**WILLIAM HOGARTH**  
**STEVE REILLY**  
**JIM LECKY**  
**ALLISON ROUTH**  
National Marine Fisheries Service  
**BARBARA BRITTEN**  
**PETER FLOURNOY**  
American Fishermen's Research Foundation  
**MICHAEL MCGOWAN**  
Bumble Bee Seafoods

**PETER DILEVA**  
Caribbean Fishing, Inc.  
**PETER TRUTANICH**  
**JOSEPH GLIGO**  
Tri-Marine International  
**WILLIAM J. GILLIS**  
American Tuna Sales Association  
**OTTO OBRIST**  
Ocean Ventures, Inc.  
**EDWARD VAN OS**  
Astilleros Marco Chilena, Ltda.

**JOHN WILKIE**  
Valley Detroit Diesel Allison

**ZULIUS ZOLEZZI**  
Zolezzi Enterprises

**VANUATU**

**ANTHONY TILLET**  
Deputy Commissioner for Maritime Affairs

**ED WEISSMAN**  
Special Agent

**VENEZUELA**

**JEAN-FRANÇOIS PULVENIS**  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
**RICARDO MOLINET**  
**CAROLINA BELTRAN**  
**DANIEL NOVOA**  
**ZAYMAR VARGAS A.**  
Ministerio de la Producción y el Comercio  
**FRANCISCO ORTISI**  
AVENCASA  
**HECTOR LOPEZ**  
FUNDATUN

**JOSE MARIA BENGOA**  
CODEATUN, S.A.  
**RAFAEL CASTRO**  
CAVENPESCA  
**DOMENICO PINTO**  
Pesquera Pezatun, C.A.  
**CARMELINA GENTILE**  
Inversiones Navieras Condesa de los Mares, C.A.  
**J. GINA STOUTE**  
Gianfranco Agency, S.A.

**NO PARTES - NON-PARTIES**

**COLOMBIA**

**GONZALO JIMENEZ**  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
**GONZALO URZOLA**  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

**RAFAEL BARBOSA**  
Ministerio de Comercio Exterior  
**ARMANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
ANDI

**COSTA RICA**

**GEORGE HEIGOLD**  
INCOPECA

**GUATEMALA**

**ERICK VILLAGRAN**  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

**PERU**

**JORGE VERTIZ CALDERON**  
Ministerio de Pesquería

**RENATO GUEVARA CARRASCO**  
Instituto del Mar del Perú (IMARPE)

**TAIWAN**

**CHUNG-HAI KWOH**  
Fisheries Administration, Council of Agriculture

**KUAN-HSIUNG WANG**  
Chinese Culture University

**ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES--NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS**

**NINA YOUNG**  
Center for Marine Conservation  
**KITTY BLOCK**  
Humane Society of the United States

**ANDREA OLIVER**  
World Wildlife Fund

**IATTC STAFF-PERSONAL DE LA CIAT**

**ROBIN ALLEN**, Director  
**ERNESTO ALTAMIRANO**  
**WILLIAM BAYLIFF**  
**DAVID BRATTEN**  
**MARCELA CAMPA**  
**MARTIN HALL**

**BRIAN HALLMAN**  
**BERTA JUÁREZ**  
**JOYDELEE MARROW**  
**TERESA MUSANO**  
**MICHAEL SCOTT**  
**NICOLAS WEBB**

**Anexo 2.**

**PANEL INTERNACIONAL DE REVISION**

**22ª REUNION**

**Ensenada, Baja California (México)**

**1º de octubre de 1999**

**INFORME DE LA COORDINADORA**

El Panel Internacional de Revisión celebró su 22ª Reunión en Ensenada, Baja California, considerando los asuntos relacionados con el desempeño de la flota atunera en el Océano Pacífico Oriental, en particular la aplicación de las regulaciones del Programa Internacional para la Protección de los Delfines.

En ese sentido, los acuerdos alcanzados fueron:

1. En relación con la asignación de LMD para el año 2000, el Panel, teniendo presente la decisión de la 1ª Reunión de las Partes en el sentido de que para el año 2000 únicamente se asignarán LMD a las Partes del APICD y a aquellos Estados u organizaciones de integración económica que se han comprometido oficialmente (por escrito al Depositario) a la aplicación provisional del APICD, recomienda a la Reunión de las Partes que, por única ocasión, la fecha límite para la entrega de documentos que comprueben la calificación del capitán y la tripulación de cada embarcación en técnicas de rescate y protección de los delfines, así como el contar con todo el equipo y requisitos de operación establecidos en el Anexo VIII, se extienda hasta el 30 de noviembre de 1999. Cada Parte enviará a la Secretaría del Acuerdo la información comprobatoria y la Reunión de las Partes debería decidir la necesidad de tener una reunión para la asignación de los LMD o si este procedimiento se llevaría a cabo por escrito.
2. Con respecto a las necesidades de capacitación para capitanes de pesca nuevos, el personal científico de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, con base en la información de requerimientos de las distintas Partes del Acuerdo, programará cursos para antes de que finalice el mes de noviembre.
3. En relación con las embarcaciones que durante un viaje de pesca realicen operaciones de pesca más allá de meridiano de 150° Oeste, el Panel recomienda que las Partes deberán permitir al observador recolectar toda la información sobre las mismas.
4. El Panel recomienda a la Reunión de las Partes a hacer un llamado a las flotas pesqueras atuneras sobre la necesidad de que los capitanes de pesca eviten situaciones que pudieran ser interpretadas como interferencia al trabajo del observador.
5. En cuanto al viaje de pesca en el que un buzo perdió la vida, el Panel recomienda a la Reunión de las Partes que la mortalidad incidental de delfines ocurrida durante el lance en que esta persona murió no se considere en el límite de mortalidad total de dicha embarcación.
6. El Panel expresó su beneplácito en cuanto al importante avance en relación con las respuestas de los países respecto a posibles infracciones detectadas por el PIR y la necesidad de que la misma se actualice constantemente y se presente a la Reunión de las Partes.
7. El Panel analizó el caso en el cual un observador a bordo de una embarcación debió regresar a puerto por enfermedad, por lo que el dueño de la embarcación consideraba que la Comisión debía cubrir los costos asociados a esta situación. El Panel acordó que estas situaciones están previstas en el derecho internacional y, en particular, en el APICD, al ser requisito que los observadores reciban un trato similar al de la tripulación, por lo que la CIAT no deberá hacerse cargo de dichos gastos.

8. Respecto a los formatos para la aplicación del sistema de verificación y seguimiento del atún, la Secretaría del Acuerdo los hará llegar a cada uno de los Gobiernos de las Partes del Acuerdo a finales de noviembre.
9. El Panel acordó recomendar a la Reunión de las Partes que el Grupo de Trabajo para el Seguimiento y Verificación del Atún vuelva a reunirse, con objeto de conocer las regulaciones nacionales que las Partes del Acuerdo han implementado para la aplicación del mismo y evaluar su consistencia con el mismo.
10. Finalmente, en cuanto a la posibilidad de que en casos específicos el capitán de pesca tenga la posibilidad de decidir sobre no realizar la maniobra de retroceso y abortar la operación de pesca, soltando la orza, el Panel recomienda a la Reunión de las Partes que las Partes interesadas en avanzar en este asunto presenten al Comité Científico Asesor los términos de referencia de un estudio, con objeto de que sea revisado y, en su caso, presentado a la Reunión de las Partes para su aprobación.
11. El Panel expresó su beneplácito en cuanto al establecimiento del programa nacional de observadores de Venezuela.

## Anexo 3.

**LMD PARA 2000 - DMLs FOR 2000****PROVISIONAL – 11 OCT 1999**

	LMD solicitados - DMLs requested	LMD segundo se- mestre - 2 <sup>nd</sup> semester DMLs	No. buques calificados - No. qualified vessels	LMD de flota - Fleet DML
Colombia	5	-	5	188
Com. Europea	5	-	2 <sup>a</sup>	188
Costa Rica	1	-	0 <sup>b</sup>	37
Ecuador	24	1	0 <sup>c</sup>	904
El Salvador	2	-	1 <sup>d</sup>	75
Guatemala	4	-	0 <sup>e</sup>	150
México	44	-	41 <sup>f</sup>	1658
Nicaragua	-	1	0 <sup>g</sup>	-
Panamá	3	-	3	113
USA	6	-	5 <sup>h</sup>	226
Vanuatu	12	1	5 <sup>i</sup>	452
Venezuela	24	-	0 <sup>j</sup>	904
<b>Total</b>	<b>130</b>	<b>3</b>	<b>65</b>	<b>4895</b>

<sup>a</sup> Tres buques usarán el sistema experimental de liberación de delfines, aprobado por el PIR, pero que no satisface todas las disposiciones del Anexo VIII.2.a(i) del APICD – Three vessels will be using the experimental dolphin release system, approved by the IRP, but which does not meet all the provisions of Annex VIII.2.a(i) of the AIDCP.

<sup>b</sup> Buque de bandera de Honduras que faenará bajo jurisdicción de Costa Rica – Honduran-flag vessel that will be operating under Costa Rica's jurisdiction.

<sup>c</sup> El gobierno certificará que los buques están calificados antes del 30 de noviembre de 1999 – The government will certify that the vessels are qualified by November 30, 1999.

<sup>d</sup> Se determinará la calificación de un buque antes de 30 de noviembre de 1999 – The qualifications of one vessel will be determined by November 30, 1999.

<sup>e</sup> El gobierno está gestionando la calificación de los cuatro buques -- The government is in the process of certifying that all vessels are qualified.

<sup>f</sup> Tres embarcaciones no han operado regularmente en virtud de que se encontraban atendiendo asuntos administrativos con otras Secretarías de Estado, pero regularmente han contado con los aparejos y equipos para el rescate de los delfines y con una tripulación y técnico de pesca capacitados. Asimismo, han manifestado que comenzarán a operar en 2000 – Three vessels have not operated regularly because administrative matters with other Government Departments were pending, but have regularly had the gear and equipment for dolphin rescue and trained crews and captains. They have also stated that they will begin operating in 2000.

<sup>g</sup> El buque está en construcción y el gobierno certificará que está calificado antes de que comience a faenar – The vessel is under construction and the government will certify that it is qualified before it begins operating.

<sup>h</sup> El gobierno certificará que el buque está calificado antes del 30 de noviembre de 1999 – The government will certify that the vessel is qualified by November 30, 1999.

<sup>i</sup> Un buque está en construcción y se está convirtiendo otro. El gobierno certificará que están calificados antes del 30 de noviembre de 1999 – One vessel is under construction and another is being converted. The government will certify that the vessels are qualified by November 30, 1999.

<sup>j</sup> El gobierno está avanzando en el proceso de inspección y certificación de los buques, el cual debe concluir antes del 30 de noviembre de 1999 – The government is in the process of inspecting and certifying the vessels, and should have completed it by November 30, 1999.

**LMD PARA 2000 -- CALCULO PRELIMINAR  
PROVISIONAL – 11 OCT 1999**

LMD general / Overall DML	5,000
Asignación de LMD reservado / Reserve DML allocation	100 (2%)
LMD no reservado / Unreserved DML	4,900 (98%)
LMD promedio (LMDP) / Average DML (ADML)	4,900 / 130 = 37.69
LMD flota / Fleet DML	No. LMD -- No. DMLs x 37.69

- El Director deberá ser notificado de la asignación inicial de LMD antes del 1 de febrero de 2000.
- Ningún buque podrá utilizar su LMD antes de la notificación al Director.

**Anexo 4.**

**DECLARACION DE COSTA RICA RESPECTO A LMD PARA BUQUES DE NO PARTES**

La delegación de Costa Rica respetuosamente solicita se nos permita otorgar LMD a buques con bandera de otro Estado, siempre y cuando las leyes del otro Estado no prohíban a los buques bajo su jurisdicción pescar atún en asociación con delfines.

Esta solicitud esta claramente autorizada por el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines. Favor referirse al Anexo IV, párrafo 3. La ultima parte de este párrafo establece lo siguiente:

“..... tampoco se asignará LMD a cualquier Parte para que otorgue permisos de pesca en el Area del Acuerdo a buques que enarbolan la bandera de otro Estado cuya legislación y reglamentos aplicables prohíban a los buques bajo su jurisdicción pescar atunes asociados con delfines.”

El significado claro de esta cláusula es que los Estados podrán otorgar LMD a buques abanderados de otro Estado para pescar en toda al Area del Acuerdo, siempre y cuando las leyes del país de bandera no prohíban la pesca en asociación con delfines.

Al discutir este asunto anteriormente, hubo preocupación porque las reglas y reglamentos de esta Comisión no pudieran ser aplicados en contra de un buque de otro Estado por parte del Estado que otorga al LMD. Creemos tener los medios para aplicar las reglas de la Comisión. En el contrato requeriríamos que el buque acordara someterse a la jurisdicción de Costa Rica para los fines de aplicar las reglas de la Comisión y las sanciones monetarias correspondientes. Requeriríamos también que el buque tuviera un agente con el fin de recibir notificaciones legales en Costa Rica. Es usual en contratos entre compañías multinacionales que una parte se someta a las leyes y jurisdicción de la otra parte. En Costa Rica, así como en muchos otros países, los Tribunales consideran estas cláusulas validas. Podríamos requerir una garantía monetaria por los compromisos del barco. Aparte de estas disposiciones, creemos tener una excelente manera de aplicar las reglas de la Comisión. Si un buque rehusara someterse a nuestra jurisdicción, retiraríamos el LMD al buque, solicitaríamos que no se asigne un observador a ese buque y solicitaríamos a la Comisión que no otorgue una carta de participación para este buque. Esto eliminaría la posibilidad de que el buque vendiera su captura.

Cuando Costa Rica aprobó el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, creímos que teníamos el derecho, en base a la redacción sin ambigüedades usada en este Acuerdo, de otorgar LMD a buques de otro Estado. Hemos hecho del conocimiento de esta Comisión los problemas que tenemos en abanderar buques.

**Anexo 5.**

**RESOLUCION PARA RESPALDAR EL PROGRAMA DE OBSERVADORES A BORDO Y ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO PARA DESARROLLAR INCENTIVOS PARA LOS CAPITANES**

**11 Octubre 1999**

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines:

*Reconociendo* la importancia de los observadores para el éxito del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines;

*Reconociendo* la excelente labor de los observadores en los programas de la CIAT y nacionales;

*Preocupados* por la cantidad de casos analizados por el Panel Internacional de Revisión relacionados con interferencia y hostigamiento a los observadores;

*Reconociendo* el éxito de los esfuerzos de la industria atunera y de los capitanes y tripulaciones de los buques por reducir la mortalidad incidental de delfines en la pesquería atunera del Océano Pacífico oriental;

*Se comprometen a:*

- Tomar medidas adicionales para informar a los armadores y capitanes de buques de que constituye una infracción del Anexo II (6)(f) del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines que los capitanes, tripulantes, y armadores obstruyan, intimiden, o interfieran con, influencien, sobornen, o intenten sobornar a un observador en la ejecución de su labor;
- Revisar con toda prontitud toda presunta infracción relacionada con la interferencia y hostigamiento a los observadores, tomar acción rápida, de conformidad con la legislación nacional, sobre estas presuntas infracciones de tal forma que se logre eficazmente el cumplimiento del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines y que se desincentive la ocurrencia de este tipo de infracción, e informar con prontitud al Panel Internacional de Revisión de las acciones tomadas; y
- Establecer un grupo de trabajo para elaborar un sistema de incentivos para capitanes y tripulaciones de buques con un historial de desempeño sobresaliente y sin historial de infracciones, con miras a mejorar el cumplimiento del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines.
- De conformidad con el Anexo II.4(d) del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, asegurar que se proporcione a los capitanes de los buques la oportunidad de incluir en los informes del observador cualquier información que consideren pertinente.

**Anexo 6.**

**RESOLUCION SOBRE EL ESTUDIO DE NECROPSIA DE DELFINES Y COLABORACION INTERGUBERNAMENTAL EN RELACION CON EL ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES**

**11 Octubre 1999**

*Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines:*

*Reconociendo* que el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines insta a las Partes a promover y apoyar la investigación para mejorar los aparejos, equipos y técnicas de pesca, incluidos aquéllos utilizados en la pesca de atunes asociados con delfines;

*Reconociendo* que la Ley sobre el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines de Estados Unidos establece un programa de investigación de los stocks de delfines asociados con la pesca de atunes con red de cerco en el Océano Pacífico oriental para evaluar su abundancia y estudiar efectos posibles relacionados con estrés que podrían estar vinculados con la caza y captura de delfines asociados con atunes;

*Notando* que se ha completado el primer año del estudio de abundancia de poblaciones, y que se está ahora realizando el segundo de los tres años del estudio;

*Notando además* que se están llevando a cabo análisis de datos históricos, y que han sido entrenados los técnicos, pero que todavía no se ha emprendido el resto del programa, que comprende actividades de campo relacionadas con necropsias de delfines capturados en la pesca cerquera, y un experimento relacionado para estudiar efectos del estrés en delfines vivos durante cazas y recapturas repetidas de los mismos animales;

*Reconociendo* que hasta la fecha no se ha realizado ninguna actividad de campo, y que por lo tanto no se ha recolectado ninguna muestra ni información;

*Reconociendo* que esta información es crítica para mejorar los conocimientos de los efectos posibles de la pesca del atún sobre los stocks de delfines en el Océano Pacífico oriental,

*Se comprometen a:*

- Participar plenamente en los estudios de necropsia necesarios;
- Asignar y colocar, a la brevedad posible, técnicos en buques cerqueros atuneros que pesquen en asociación con delfines para conseguir muestras del mayor número posible de viajes durante 1999; y
- Continuar este esfuerzo de muestreo de necropsia en 2000.